



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la comisión de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se abroga la Ley que Regula la Celebración de Espectáculos Taurinos en el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, los integrantes de esta comisión expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 13 de abril de 2023, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se abroga la Ley que Regula la Celebración de Espectáculos Taurinos en el Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Estudios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Legislativos, mediante oficio número: SG/AT-2113, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1072, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción Legislativa tiene como objeto abrogar la Ley que regula la Celebración de Espectáculos Taurinos en el Estado de Tamaulipas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

La presente iniciativa tiene como finalidad dejar sin efectos la Ley que regula la Celebración de Espectáculos Taurinos en el Estado de Tamaulipas, por ser una ley en desuso que nos recuerda las prácticas violentas del pasado contra los animales y que constituye una total contradicción al objeto de la Ley para la Protección a los Animales para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el Estado de Tamaulipas, que es salvaguardar y proteger la vida de las especies animales que se encuentren dentro del Estado de Tamaulipas, y que precisa en su articulado que todo acto que implique la muerte innecesaria de un animal es un ataque contra el medio ambiente.

Se trata de una Iniciativa que surge del sentir y del compromiso con asociaciones protectoras de animales de Tampico y de otros municipios del Estado, que trabajan y se esmeran por garantizar en lo posible una vida digna para los animales en Tamaulipas y por erradicar la violencia y la crueldad en contra de los mismos, así como contribuir con sus acciones a la preservación y respeto del medio ambiente.

Resulta irónico y contradictorio que en el listado de leyes vigentes de Tamaulipas aparezcan dos cuerpos legales totalmente opuestos, uno que regula y fomenta un espectáculo mediante el cual se autoriza torturar y matar toros con crueldad y violencia, y otro que protege la vida de los animales, así como también establece mecanismos para defenderlos de la crueldad y sancionar a quienes los lastiman y les provocan un sufrimiento innecesario por razones de recreación o diversión.

De ahí la justificación de abrogar la ley de referencia, que ha subsistido bajo el argumento erróneo de que los espectáculos taurinos son arte y cultura, lo cual consideramos incongruente y carente de fundamentos éticos y científicos, pues el arte en sí es un proceso de creación y construcción que da vida a una obra, no que la quita como en el caso de las corridas de toros donde se quita la vida al animal; y la cultura son



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

costumbres y tradiciones que dan identidad a una sociedad, sin embargo la violencia y la crueldad contra los animales no es actualmente un factor de identidad para las y los Tamaulipecos.

Por poner algunos ejemplos, en el sur de Tamaulipas, la Plaza de Toros Gaona de Tampico, tuvo su última corrida el 16 de Abril de 1989, después de ahí ya no volvió a abrir sus puertas a la muerte de los toros; también en la década de los ochentas cerró sus puertas la plaza de toros de esta ciudad capital; las únicas plazas de toros que han llevado a cabo de manera esporádica espectáculos taurinos en los años recientes son las de Reynosa y Nuevo Laredo.

Lo anterior hace evidente que en nuestro Estado esta práctica está en desuso y que se ha acabado el gusto y el interés por la misma entre nuestra sociedad, solo se tiene conocimiento que en algunas rancherías y haciendas del Estado se practica de manera eventual y escasa el toreo sin dar muerte a los animales y sin tener el carácter de espectáculo público con fines comerciales.

Aunado al desuso de dicha ley, es importante mencionar que las corridas de toros atentan contra el derecho humano a un medio ambiente sano, en virtud del evidente maltrato que sufren los animales, además de que no se cumple con la Norma Oficial Mexicana referente a los métodos para sacrificar al ganado, la cual prohíbe el sufrimiento y la prolongación de la agonía a que se someten en un espectáculo taurino. El sacrificio de animales autorizado legalmente debe realizarse con métodos humanitarios que eviten el dolor y el sufrimiento innecesario,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

empleando instrumentos físicos o químicos avalados por las normas oficiales mexicanas y las normas zoológicas para el Estado de Tamaulipas.

Tamaulipas no es una sociedad cruel ni violenta con sus animales, porque no somos una sociedad insensible que fomente la agresividad entre los seres vivos, y porque precisamente no somos así, tenemos la obligación moral de sepultar de una vez por todas la ley que regula como espectáculo la muerte de los toros, ya que mientras siga viva legalmente seguirá viva también la amenaza que ésta representa para los grandes avances legislativos que en materia de protección a los animales hemos logrado con esfuerzo en este Congreso.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La acción legislativa puesta a nuestra consideración, pretende abrogar la Ley que Regula la Celebración de Espectáculos Taurinos en el Estado de Tamaulipas, al considerar que esta se encuentra en desuso, que es contradictoria a la Ley de Protección a los Animales para el Estado y que no representa cultura e identidad alguna.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe poner de relieve que contrario a lo que refiere la propuesta, el artículo 25 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, contempla que las corridas de toros, novillos o becerros, charreadas y rodeos deberán sujetarse a las disposiciones estatales aplicables, por tal motivo, la empresa que organiza la lidia y las Autoridades Municipales a quienes por Ley corresponde la vigilancia de los animales que vayan a emplearse en la lidia o como reservas, deberán verificar que antes y durante el enchiqueramiento y hasta el momento de comenzar la lidia, no sean objeto de manipulación que modifique su conducta, asimismo, establece diversas prohibiciones que impliquen alteración que deteriore la salud, la fuerza o la bravura de los animales, es decir, la Ley de Protección a los Animales para el Estado, sí contempla la regulación de los espectáculos taurinos y confiere a los ayuntamientos y demás disposiciones en la materia, su eficiente aplicación.

De lo anterior se destaca que la Ley de Protección a los Animales para el Estado, establece que las corridas de toros, novillos o becerros, charreadas y rodeos deberán sujetarse a las disposiciones estatales aplicables, en razón de ello se estima que al abrogar la Ley que regula los Espectáculos Taurinos se estaría afectando la seguridad jurídica de las personas, dado que abrogar la ley que se pretende, únicamente dejaría sin regulación este tipo de actividades, más no limita, ni sanciona su realización.

Los espectáculos taurinos, la vigencia o abrogación de las leyes que los regulan, las razones para la crianza de los toros de lidia, así como la tauromaquia como parte de la cultura y la exclusión o inclusión de los toros de lidia en las leyes de protección animal, son materia de debate social, político y jurídico, sin llegar a una conclusión que determine el camino a seguir en este ámbito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se refiere lo anterior en razón de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), no ha emitido una sentencia definitiva que señale la abrogación de las leyes que regulan los espectáculos taurinos, como se refirió anteriormente es un asunto materia de análisis y debate que por un lado se refiere a la protección de los animales utilizados para las corridas de toros y por otro, se enfoca en un tema de derechos culturales, de derechos laborales y del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

En ese entendido, consideramos que dejar sin regularización un asunto que aún se encuentra pendiente de resolver por la SCJN, la cual no ha señalado que deben abrogarse las leyes que regulen los espectáculos taurinos, contraviene a la protección de los animales, ya que dejar sin regulación lo que no está prohibido, permitiría la realización de malas prácticas que atentaría al correcto desarrollo de dichas actividades y a la protección de los animales utilizados para espectáculos taurinos.

Esta Legislatura 65, se ha caracterizado por la aprobación de diversas reformas en contra del maltrato animal y tenemos una firme postura en favor del trato digno y del respeto a la vida de los animales, en razón de ello, es que consideramos prudente continuar con leyes que brinden certeza jurídica a los ciudadanos y que cumplan con dar claridad y regular el objeto para el que fueron hechas.

En razón de lo expuesto y a modo de conclusión, resaltamos la postura de esta Legislatura 65 en favor del trato digno a los animales, sin embargo, al margen de ello, es preciso contar con leyes que brinden seguridad jurídica, a fin de tener un correcto funcionamiento en las actividades, dado que abrogar la Ley que Regula la Celebración de Espectáculos Taurinos en el Estado, no implica su prohibición,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sino que limita a las autoridades en su regularización, por lo cual, consideramos adecuado que continúe su vigencia hasta en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emita las respectivas resoluciones que se encuentran pendientes y así se trace el camino jurídico al que esta soberanía habrá de apegarse.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera improcedente conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se abroga la Ley que Regula la Celebración de Espectáculos Taurinos en el Estado de Tamaulipas, por lo tanto, se archiva su expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LOPÉZ VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS